CIRCULAR DEI-DL-SVA-091-2015

PARA: **ADMINISTRADORES DE ADUANA**
TODA LA REPÚBLICA

DE: **LIC. JESUS OLFREDO OLIVA**
Director Adjunto de Rentas Aduaneras

ASUNTO: **EMPRESAS ADHERIDAS AL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE LA DVA, PARA EL PERIODO 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

FECHA: **03 DE JULIO, 2015.**

Se les comunica que para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre del 2015, las Empresas **AUTORIZADAS** para gozar de los beneficios del **Procedimiento Simplificado,** que las exime del llenado de la Sección III **"Descripción de las Mercancías"** de la Declaración del Valor en Aduana de la mercancías Importadas (DVA), son las descritas a continuación.

- DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.
- TOYOPARTES, S.A.
- CORPORACIÓN FLORES, S. A.
- DISTRIBUIDORA DE MARCAS AMERICANAS S. A. DE C. V. (DIMASA FORD)
- SCANDINAVIA DISTRIBUIDORA DE BUSES Y CAMIONES (SCANDINAVIA MOTORS)
- REPRESENTACIONES MARES COMERCIALES, S.A. (REMARCO, S.A.)
- CEMCOL COMERCIAL, S.A.
- CEMCOL, CAT /CASA COMERCIAL MATHEWS, S.A. DE C.V.
- DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS, S. A. DE R. L.
- LARACH & CIA, S. DE R.L.
- PAYLESS SHOESOURCE HONDURAS, S. DE R. L.
- CAMIONES Y MOTORES S. A. (CAMOSA)
- ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.
- MOTOMUNDO, S.A. DE C. V.
- REPRESENTACIONES FERRETERAS DE HONDURAS (SEARS MI CASA)
- EL PALACIO DE LOS NIÑOS
- GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V.
- JETSTEREO, S. A. DE C.V.
- SUPER FARMACIA SIMAN, S. A.
- COPROCSA
- DROGUERIA PROCONSUMO, S.A. DE C. V.
- PRODUCTOS DE CONSUMO, S.A. (PROCONSUMO, S.A.)

Dichas empresas quedan obligadas a presentar en cada una de las importaciones que realicen, fotocopia del oficio mediante el cual la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, les autorizo gozar de este beneficio.

Asimismo, se les recuerda que la no presentación de la Declaración del Valor en Aduanas de las Mercancías Importadas (DVA), dará lugar a la aplicación de una sanción administrativa equivalente a doce (12) salarios mínimos y en los casos que este documento sea presentado con datos incompletos, inexactos o falsos una sanción administrativa de un (1) salario mínimo, promedio vigente, conforme lo establecen los Artículos 178 y 180 del Código Tributario y sus reformas.

Queda sin valor y efecto la Circular DEI-DL-SVA-016-2015 del 27 de enero de 2015

Atentamente,

JOO/JCL/LWC.